



## Legislación

La Circular N°002/16 de la ANMAT publicada hoy restituye a los farmacéuticos la incumbencia exclusiva para “productos médicos de uso único, productos médicos implantables, productos médicos invasivos, productos médicos quirúrgicamente

invasivos, productos médicos que incorporen como parte integrante una sustancia que, si se utiliza independientemente, podría considerarse como un medicamento, y productos médicos estériles”.

Este largo proceso de trabajo tuvo su inicio en un avance normativo sobre las incumbencias farmacéuticas, que son nada menos que el marco laboral en que se inserta la profesión, y frente a este avance la Confederación Farmacéutica Argentina y sus Colegios asociados dieron inmediata respuesta al defender los legítimos derechos de todos los farmacéuticos, y sobre todo de la profesión farmacéutica, ya que defender las incumbencias es una responsabilidad impostergable: actuar ahora para asegurar el futuro.

La Dirección Técnica de las empresas fabricantes de Productos Médicos es exclusiva del farmacéutico.

Desde Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba trabajamos intensamente por las incumbencias y actividades reservadas de la profesión farmacéutica en los diferentes ámbitos donde se vieron amenazadas en los últimos tres años. En el ámbito de ministerio de Educación de la Nación y sus órganos asesores, frente a las Universidades, frente a ANMAT y frente al Ministerio de salud de la Nación. Nuestra dedicación y constancia dieron sus frutos.